

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LAP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 08 FEB 2022
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**CONTRATO No. 07/2022
LIBRE GESTIÓN No. 07/2022
CONDICIONES DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION E IMPRESIÓN DE CARNÉS
INSTITUCIONAL DE TODO EL PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL
FOSALUD 2022”**

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de _____ edad, doctor en medicina, del domicilio de _____ departamento portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno- cinco, personería que legitimo con Certificación de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo de FOSALUD, en la que consta el acta número TRECE en su punto número TRES: “Nombramiento de nuevo Director Ejecutivo” expedida por mi persona, con fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, en el que consta que he sido nombrado Director Ejecutivo del FOSALUD; y mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO en su punto número SEIS PUNTO UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, se me designó y facultó en mi calidad de Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente FOSALUD; y por otra parte la señora _____ de _____ edad, _____ del domicilio y departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____, que vence el día _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad “SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria _____ de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de _____ Departamento de _____ calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Jaime Belfredis Alas Martínez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número _____



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día treinta de agosto del año dos mil seis, b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Reestructuración de todas las cláusulas de la sociedad **"SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Mario Alberto Salamanca Burgos; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades, el día veintiséis de enero del año dos mil quince, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, consta que el Director Administrador Único o el que haga sus veces, tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales. Quien durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelecto, c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Claudia Jeannette Vides Landaverde, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y OCHO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, d) Credencial de elección de la de la junta Directiva de la sociedad **"SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, y de la cual consta en el punto tercero: que en Acta número dieciséis de Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, en la que consta que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada, el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente, habiendo sido electo para el cargo de Director Administrador Único Propietario: el

para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registró de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, e) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las once horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Nora Beatriz Meléndez, inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTIDOS del Libro DOS MIL OCHENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día uno de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad **"SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, y por lo cual me



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número cero siete pleca dos mil veintidós, denominado **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION E IMPRESIÓN DE CARNÉS INSTITUCIONAL DE TODO EL PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL FOSALUD 2022”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La **CONTRATISTA** se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	Servicio de emisión de carnés con fotografía actualizada.	C/U	3,200	1.80	\$5,760.00
2	N/A	Yo- yo redondo porta carné.	C/U	3,995	\$1.99	\$7,950.05
3	N/A	Cinta material satinado, con Yo-yo porta carné, color blanco redondo.	C/U	530	\$5.06	\$2,681.80
4	N/A	Yo-yo cuadrado porta carné.	C/U	130	\$5.50	\$715.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$17,106.85

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES**: a) Si alguno de los suministros entregados tiene algún daño como quebradura, rasgadura, sucio, el color no solicitado o con broche averiado deberá ser sustituido por la contratista sin ningún costo adicional para el FOSALUD. b) Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos y no propensos a fallas ni dificultades. c) La contratista incluirá en sus costos, todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado, aun cuando éstos no hubiesen sido mencionados en las especificaciones técnicas y no se aceptará ningún recargo adicional por detalle fortuito para el FOSALUD. Siempre y cuando se refiera al suministro. d) Si en dado caso, en fecha posterior a la entrega de los archivos de datos personales de los empleados del FOSALUD a la contratista, hubiese personal que se retiró de la institución, se emitirá por arte de la Administradora de Contrato un nuevo archivo con los datos de sustitución de dicho personal entendiéndose con esto, que no se



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

incrementará la cantidad de carnés ya que estarán contemplados dentro de los tres mil doscientos carnés requeridos originalmente. Siempre y cuando no se hubiese emitido. e) La contratista incluye en sus costos, el IVA, traslado y/o transporte del personal y equipo necesario que será designado por parte de la Contratista hacia el punto de encuentro convenido con la Administradora de Contrato y que fueron detallados en los Términos de Referencia. f) La contratista tiene la claridad, que si no se emiten en su totalidad la impresión de los carnés según la programación de rutas, los suministros (Láminas PVC Yo-Yos - Cintas) que no sean utilizados en la emisión de estos, deberán ser entregados a la Administradora de contrato en la oficinas administrativas, para poder ser utilizados en la elaboración de los carnés del personal que esté pendiente de imprimir y entregar esto con la finalidad de cumplir el cien por ciento del servicio contratado, dicha elaboración y ejecución está bajo la responsabilidad de la Unidad de Selección y Contratación. g) La contratista entregará copia en un CD de las fotografías tomadas al personal del FOSALUD, codificadas por su número de expediente. **DESCRIPCION DEL SERVICIO: Ítem uno:** El servicio de emisión de carnés con fotografía actualizada, se realizará según el siguiente detalle: **Características del servicio.** Suministro de elaboración e impresión de carnés revés (blanco y negro) y derecho (full color), con holograma de seguridad para mayor durabilidad de carné, perforando en la parte superior para utilizarlo de manera vertical. Incluye servicio de captura de fotos en catorce sitios a nivel nacional. Entrega en el mismo momento de captura de fotografía y emisión de carnés. Carné contiene: fotografía del empleado al frente de alta resolución, nombre completo del empleado, dependencia, cargo, fechas de vigencia (desde / al), logos institucionales, nombre y firma del titular de la institución, número de expediente, DUI, ISSS y la leyenda: "En caso de extravió deberá reportarse inmediatamente a Gerencia de Talento Humano, al teléfono dos cinco dos ocho – nueve siete cero cero". Según línea gráfica institucional vigente. Calidad Premium: material PVC blanco ISO CR80 30 mil, medida 8.5cm x 5.5 mm. Grosor 1mm. Impresión térmica full color al frente y texto negro al reverso. Con Holograma de Seguridad para protección de carnés. **Ítem dos:** Yo-yo redondo porta carné. Material plástico ABS, color blanco y correa de vinil transparente. Diámetro total 1.1/4" (32 mm). Área de impresión 1" (32 mm). Impresión serigrafía de larga duración, color blanco. Domo acrílico transparente para protección de la impresión. Logo FOSALUD en impresión serigrafía de larga duración. Largo de cuerda extensible 864 mm, resistencia para más de 1 millón de movimientos. Clip dentado metálico máxima fijación en la ropa. **Ítem tres:** Cinta material satinado, con Yo-yo porta carné, color blanco redondo. Material Satinado, Ancho 16mm, largo estándar de 36". Color Pantone 432C y color blanco escudo y letras de la cinta, con logo oficial de gobierno. Impreso a ambos lados color en sublimación térmica. Cierre de seguridad tipo "break-away" de material plástico ABS. Terminal Yo-yo, porta carné color, redondo, impreso full color con "F" al frente del Yo-yo de Fosalud, con domo acrílico protector. (Pantone 3262 C y pantone 285 C). **Ítem cuatro:** Yo-yo cuadrado porta carné. Área de impresión 30 mm x 25 mm. Impresión serigrafía de larga duración color blanco, impreso con



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

"FOSALUD". Material plástico ABS, color blanco y correa de vinil transparente, largo de cuerda extensible 864 mm, resistencia para más de 1 millón de movimientos. Clip dentado metálico para máxima fijación en la ropa. Domo protector. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número cero siete pleca dos mil veintidós, incluyendo las prevenciones y aclaraciones de la "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION E IMPRESIÓN DE CARNÉS INSTITUCIONAL DE TODO EL PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL FOSALUD 2022", b) La Oferta de la CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE. El FOSALUD se compromete a cancelar a la CONTRATISTA la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$17,106.85), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que la CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si la CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por la Administradora de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita la Administradora de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

del _____ a nombre de SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., correo electrónico: patricia.garcia@screencheckla.com número de teléfono de contacto dos cinco tres cinco – cero seis cero cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Plazo de entrega: La contratista tendrá **cuarenta y cinco días calendario** como periodo total para la toma de fotografía y emisión del carné en todo el territorio nacional a partir del día siguiente de la distribución del contrato, para ejecutar según lo programado en las rutas calendarizadas en el **anexo uno del contrato**. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare a la CONTRATISTA atraso en su entrega, siempre y cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual. Esto deberá ser detallado debidamente en el Acta de Recepción. **Forma de Entrega:** entregas parciales. **Lugar de entrega:** se entregarán de acuerdo con la programación definida por la administradora de contrato, según lo detallado en el **anexo número uno del contrato**. **Condiciones de Entrega:** Si los bienes no se ajustan a los términos de referencia, el FOSALUD podrá rechazarlos y la contratista tendrá cinco días calendario para sustituir los bienes que contempla el suministro y superar las observaciones realizadas. Si los servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, el FOSALUD procederá a través de la Administradora de Contrato a la elaboración de un acta de recepción, por la entrega en la totalidad del servicio. Para la ejecución, coordinación según programación de las visitas de trece rutas programadas (**según anexo número uno del contrato**) para la entregas y tomas de fotografía serán coordinadas entre la administradora de contrato y la Contratista. **La vigencia** del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la CONTRATISTA se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL SETECIENTOS DIEZ 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,710.69), de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del Contrato hasta el treinta de enero del año dos mil veintitrés. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad del suministro, deberá presentarse garantía por un valor de **UN MIL SETECIENTOS DIEZ 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,710.69)**, de conformidad con el artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera Acta de Recepción emitida por la Administradora de Contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha del Acta de Recepción hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del FOSALUD, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La CONTRATISTA deberá presentar a la Administradora de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado Especial o Propietario, en un periodo de CINCO días hábiles posteriores al acta recepción emitida por la Administradora de Contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, en un plazo no mayor a cinco días calendario posteriores a la notificación por parte de la Administradora de Contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del suministro hasta seis meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato la señora Patricia Zuleima Amaya Aguilar, Colaboradora Administrativa, nombrada por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número uno tres pleca dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La CONTRATISTA



recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de la Administradora de Contrato, la cual deberá ser firmada por la Administradora de Contrato, y la CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a la Administradora de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del FOSALUD o su designado, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la Administradora de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del FOSALUD, la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva



de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento de la CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número cero siete pleca dos mil veintidós, el FOSALUD, podrá notificar a la CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de

que la CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la CONTRATISTA, el FOSALUD nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA. MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala para recibir notificaciones, en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la **CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle La Mascota Número doscientos siete; Colonia La Mascota, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco tres cinco – cero seis cero cero y número de fax dos cinco tres cinco – cero seis nueve nueve. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD
"CONTRATANTE"

"SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 1 Contrato No. 00/2022, LG No. 07/2022
CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION E IMPRESIÓN
DE CARNÉS INSTITUCIONAL DE TODO EL PERSONAL
TÉCNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL FOSALUD 2022*

No. 12 visitas	Región	Departamento	Lugares programados para toma de fotografía, impresión y entrega de carné	Cantidad de carnés a emitir aproximado	Horario estipulado	Tiempo estipulado	Fecha por programar
1	Región Oriental	Morazán	SIBASI San Francisco Gotera, HEM Pequín, Unidad de Salud Rancho Quemado, HEM San Gerardo	150	9:00 am - 2:00 pm	5 1/2 horas	Día 1
2	Región Oriental	La Unión y después San Miguel	U/S Santa Rosa y Región de San Miguel	120	9:00 - 11:00 am - 1 - 3 pm	6 horas	Día 2
3	Región Oriental	San Miguel	Región de salud San Miguel	200	8:30 am - 2:00 pm	5 1/2 horas	Día 3
4	Región Oriental	Usulután	Pendiente de definir	170	8:30 am - 2:00 pm	5 1/2 horas	Día 4
5	Región Paracentral	La Paz	Pendiente de definir	110	8:00 am - 1:00 pm	5 horas	Día 5
6	Región Paracentral	San Vicente, Cuscatlán y Cabañas	Antiguo Hospital de Cojutepeque	250	7:30 am - 3:30 pm	8 horas	Día 6
7	Región Occidental	Ahuachapán y Santa Ana	Regional de Salud Santa Ana	320	7:30 am - 3:30 pm	8 horas	Día 7
8	Región Occidental	Sonsonate	Pendiente de definir	225	7:30 am - 3:30 pm	8 horas	Día 8
9	Región Central	Chalatenango	Hospital Nacional de Chalatenango	230	8:00 am - 2:00 pm	6 horas	Día 9
10	Región Central	La Libertad	Pendiente de definir	250	8:00 am - 3:00 pm	7 horas	Día 10
11/12	Región Metropolitana	San Salvador	Pendiente de definir	925	8:00 am - 3:00 pm	7 horas	Día 11 y 12
13	Región Metropolitana	San Salvador	Sede Administrativa, Almacenes, Las Palmas y El Matazano	250	7:30 am - 3:30 pm	8 horas	Día 13
TOTAL				3200			